

*Banco Central del Uruguay*

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – RESOLUCIÓN

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS**

**VISTO:** La solicitud presentada por la empresa BLEIS S.A. de autorización para funcionar como Casa de Cambio y cese de actividades como Empresa de Servicios Financieros.

**RESULTANDO:**

- I) Que el 1 de setiembre de 2011 la Superintendencia de Servicios Financieros resolvió autorizar a BLEIS S.A. para funcionar como Empresa de Servicios Financieros, lo que fuera informado al sistema financiero por Comunicación N° 2011/144.
- II) Que en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de 7 de mayo de 2020 se resuelve solicitar la autorización para funcionar como Casa de Cambio y el cese de las actividades como Empresa de Servicios Financieros, debido a motivos comerciales.
- III) Que las operaciones a realizar y servicios a prestar están comprendidos en el artículo 103 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.
- IV) Que Bleis S.A. mantiene el depósito en garantía y el depósito mínimo obligatorio previstos en los artículos 248 y 245 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que Bleis S.A. proporcionó toda la documentación requerida a efectos de obtener la autorización para funcionar como Casa de Cambio y la correspondiente para su cancelación del Registro de Empresas de Servicios Financieros.
- II) Que del análisis de la misma, teniendo en cuenta razones de legalidad, oportunidad y conveniencia, no surgen elementos que obsten a la autorización solicitada.
- III) Que el depósito mínimo obligatorio constituido oportunamente a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 245 es equivalente al dispuesto en el artículo 244 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.
- IV) Que corresponde adecuar el depósito en garantía referido en el Resultando IV), al previsto en el artículo 247 de la referida Recopilación.
- V) Que a efectos de lo establecido en el Considerando anterior, se debe tomar en cuenta que la estructura organizativa de Bleis S.A está conformada por la Casa Central y dos dependencias.
- VI) Que dada la continuidad operacional de la empresa, resulta conveniente y oportuno establecer como la fecha de cese de actividades como empresa de

servicios financieros el día de la presente resolución y de inicio de actividades como casa de cambio el día siguiente a la misma.

- VII) Que Bleis S.A. deberá dar cumplimiento con las disposiciones normativas que correspondan al cese como empresa de servicios financieros (artículo 99.1 de la precitada Recopilación) y al inicio de actividades de casa de cambio (artículo 107), así como a otras como ser la de identificación de las casas de cambio (artículo 343) y la fecha de cierre de los ejercicios económicos (artículo 595).
- VIII) Que adicionalmente, acreditó la finalización del trámite de la reforma del estatuto social modificando su objeto.
- IX) Que el régimen de información correspondiente a las casas de cambio será aplicable a partir de las operaciones del día siguiente a la presente resolución.
- X) Que en la medida que se mantendrá en actividad como casa de cambio será la responsable de la conservación y resguardo de la documentación vinculada con la operativa como empresa de servicios financieros, por el plazo y condiciones establecidos en el artículo 99 (y sus remisiones).

**ATENCIÓN:** A lo dispuesto en los Artículos 37 y 38 de la Ley 16.696 de 30 de marzo de 1995 en la redacción dada por los Artículos 9 y 11 respectivamente de la Ley 18.401 de 24 de octubre de 2008, en los artículos 99, 99.1, 105 a 107, 244, 245, 247 y 248 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero y a los antecedentes incorporados en el Expediente N° 2020-50-1-00908.

**SE RESUELVE:**

1. Autorizar a Bleis S.A. a funcionar como Casa de Cambio a partir del día siguiente a la presente resolución.
2. Dejar sin efecto la autorización concedida a dicha empresa para funcionar como Empresa de Servicios Financieros (que fuera informada al sistema financiero por Comunicación N° 2011/144 de 2 de setiembre de 2011), cesando sus actividades como tal a partir de la presente resolución.
3. Autorizar la devolución del excedente que mantiene Bleis S.A en la cuenta de depósito en garantía como Empresa de Servicios Financieros, una vez que dicha empresa haya constituido la prenda sobre el depósito en los términos dispuestos en el artículo 247 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.
4. Notificar al interesado la presente resolución.
5. Comunicar al sistema lo resuelto en los numerales 1. y 2.

**JUAN PEDRO CANTERA**  
Superintendente de Servicios Financieros